**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 13 DE 2026**

Señores:
**ALCALA ARQUITECTURA & COMUNICACIONES S.A.S**
Nit: 830049328-3
R.L. NOHORA ESPERANZA PICO VERDUGO
Identificada con cedula de ciudadanía No. 52.167.167 de Bogotá
Popayán -Cauca

**REF**: Comunicación de aceptación de la oferta Invitación de Mínima Cuantía **No. MC 07 DE 2026**

**LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN,** tiene el gusto de informarle que la propuesta presentada por usted dentro de la Invitación de Mínima Cuantía No. **MC 07 DE 2026,** es aceptada de manera expresa e incondicional invitación que tiene entre otras, las siguientes cláusulas:

**OBJETO:**

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS DE LAS SEDES JUDICIALES PROPIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES RETIE, RETILAP Y RITEL.

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**:

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación están consolidadas en el documento ***Alcance de la Consultoría (Ejecución)*** que hace parte integral del proceso.

Para el caso de las sedes de Puerto Tejada y El Bordo (Patía), se excluye del alcance lo referente al diseño de red de voz y datos (cableado estructurado), toda vez que esta labor ya se encuentra en desarrollo en el marco del proyecto nacional Redes LAN Fase 4, ejecutado por el nivel central. Por ende, para estas dos sedes se incluirá en el alcance solamente los ítems referentes a diseño de redes eléctricas e iluminación.

**Sedes El Tambo y Corinto**:

1. Levantamiento e identificación de la información existente.
El consultor deberá realizar un levantamiento técnico completo de cada sede, identificando como mínimo:

- Subestación, transformador(es) y protecciones asociadas.
- Planta eléctrica, tableros de transferencia y circuitos respaldados.
- Capacidad y estado de UPS.
- Tableros eléctricos normales y regulados.
- Cargas actuales, tomacorrientes, interruptores, niveles de iluminación.
- Canalizaciones, acometidas eléctricas, rutas internas.
- Sistema de Puesta a Tierra (SPT) y apantallamiento.
- Cableado de datos existente y rutas.
- Se deberá incluir mediciones eléctricas básicas (corrientes, tensiones, continuidad, puesta a tierra) cuando aplique.

- Se debe verificar disponibilidad de rutas potenciales para cableado estructurado.
- Se debe incluir registro fotográfico, croquis y planos base digitalizados.

2. Evaluación de viabilidad técnica, económica y ambiental, y diseño de Sistemas de Energías Alternativas.
3. Emisión del concepto técnico sobre el cumplimiento de la normatividad vigente.
   El consultor debe verificar que todas las instalaciones, equipos, materiales y condiciones existentes en cada sede cumplan integralmente con los requisitos establecidos en RETIE 2024, RETILAP y RITEL. En los casos en que se identifiquen no conformidades, riesgos eléctricos, deficiencias de iluminación, incumplimientos de telecomunicaciones, o cualquier desviación frente a los estándares técnicos y de seguridad, el consultor deberá:

- Proponer las acciones correctivas, ajustes o rediseños necesarios para garantizar la conformidad normativa.
- Justificar técnicamente cada recomendación, indicando la disposición normativa aplicable (numeral, capítulo o tabla según corresponda).
- Incorporar dichas correcciones dentro de los diseños finales, asegurando que las soluciones planteadas sean técnica y económicamente viables.
- Orientar cada solución hacia el objetivo de permitir, sin restricciones, la obtención de las certificaciones RETIE, RETILAP y RITEL para el proyecto, de acuerdo con el alcance de cada reglamento técnico.
- El concepto técnico deberá entregarse como un documento formal que incluya:
- Evidencias (fotográficas, mediciones, planos o registros).
- Análisis del nivel de cumplimiento.
- Clasificación de los hallazgos por criticidad (bajo, medio, alto).
- Recomendaciones priorizadas para su implementación.
- Trazabilidad entre hallazgos y soluciones propuestas.

4. Diseños eléctricos
   El consultor deberá hacer entrega de:

- Memorias de cálculo que incluya: cálculos de subestación, capacidad de planta eléctrica y qué cargas deben estar respaldadas, capacidad de UPS, cuadros de carga, cálculo de selección de todos los conductores, canalizaciones, protecciones, regulación de tensión, cálculo de SPT y apantallamiento, cálculo de capacidad de los aires acondicionados, cálculo de tomacorrientes y distribución interna, tableros normales de servicio y regulados, y demás que se consideren necesarios para el cumplimiento de la normatividad requerida. Los cálculos deberán indicar software utilizado.
- Diagramas unifilares completos, que incluyan: subestación, transferencia, planta, UPS, tableros (normales y regulados), rutas de alimentación y protecciones asociadas
- Planos eléctricos a escala, debidamente firmados por los profesionales que intervienen, incluyendo distribución de circuitos eléctricos, rutas de canalización y alimentación, ubicación de luminarias, ubicación de tableros eléctricos con su nomenclatura, diagramas de detalle cuando sea necesario.
- Especificaciones Técnicas de cada elemento que se requiera instalar. Las especificaciones deben cumplir RETIE (la versión más actualizada) y ser lo suficientemente detalladas para permitir la construcción sin ambigüedades.
- Diseño de tableros de distribución donde se identifiquen las especificaciones técnicas de los mismos, incluyendo: Especificaciones técnicas de cada tablero, unifilares parciales por tablero, lista de protecciones y corrientes nominales, selección de interruptores con capacidad de interrupción adecuada. ubicación física dentro de la sede., inclusión y dimensionamiento de DPS.

5. Diseño de Sistemas de Iluminación (RETILAP)

El consultor deberá realizar el diseño completo del sistema de iluminación interior y exterior de las sedes, garantizando el cumplimiento total del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, incluyendo como mínimo:

- Niveles de iluminancia requeridos según uso del espacio.
- Cálculos luminotécnicos detallados, con archivos fotométricos utilizados (IES o LDT).
- Distribución y selección de luminarias, lámparas y accesorios.
- Análisis de uniformidad, deslumbramiento y eficiencia energética.
- Cuadros de cargas de iluminación y su integración con los tableros eléctricos.
- Planos de iluminación debidamente firmados por el profesional responsable.
- Especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos.
- Consideraciones de mantenimiento y vida útil.
- Adecuaciones necesarias para cumplir con RETILAP en zonas existentes.
- El diseño deberá integrarse con los sistemas eléctricos, arquitectónicos y de cableado estructurado, evitando interferencias y garantizando la viabilidad constructiva.
- Debe entregarse la memoria luminotécnica completa generada por Dialux o software equivalente.

6. Diseño de red de voz y datos (cableado estructurado)
   El consultor deberá entregar como mínimo:

- Diseño de la red de cableado estructurado en categoría mínima 6A, incluyendo VoIP.
- Diseño de red Wifi con análisis de zonas de calor. Este diseño deberá incluir simulación de cobertura (heatmap) con software especializado (Ekahau, TamoGraph, o equivalente).
- Documento de alcance del diseño y criterios normativos.
- Especificaciones técnicas de materiales, equipos y accesorios.
- Diseño constructivo de subsistemas (Backbone, horizontal, área de trabajo, administración, sistema de tierra para telecomunicaciones).
- Diagrama topológico de la red.
- Diagrama de canalizaciones y rutas.
- Layout de administración de racks/centros de cableado.
- Cantidades de obra.
- Listado de equipos.
- Presupuesto estimado.
- El diseño deberá cumplir con el RITEL vigente y aplicar las normas técnicas de cableado estructurado TIA/EIA (TIA-568, TIA-569, TIA-606 y TIA-607), según corresponda.
- El diseño deberá indicar el método de certificación propuesto para el cableado (nivel II, III o equivalente).
- Diseño de redistribución del cableado estructurado dando cobertura a toda la edificación (se deberá considerar la conservación del cableado existente en caso que cumpla con las normas técnicas vigentes y se ajuste a la necesidad).

7. Ajustes arquitectónicos
   El consultor deberá ajustar los planos arquitectónicos suministrados por la Entidad cuando se requiera para la correcta integración de los diseños. Cualquier ajuste deberá entregarse en formato DWG editable.
8. Cronograma

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades, garantizando que durante la ejecución de la consultoría no se afectará el funcionamiento de los Despachos Judiciales.

9. Presupuesto

El consultor deberá presentar el presupuesto completo del proyecto, acompañado del respectivo estudio de mercado, el cual deberá incluir como mínimo tres (3) cotizaciones vigentes (con fecha no mayor a sesenta (60) días), que soporten técnica y económicamente cada uno de los ítems propuestos. El presupuesto deberá contemplar todas las actividades, insumos, equipos y servicios requeridos para la ejecución de la obra de modernización de las redes eléctricas, iluminación, voz y datos, incluyendo de manera expresa los costos asociados a la obtención de los certificados exigidos por las normas técnicas RETIE, RETILAP y RITEL, así como cualquier actividad necesaria para lograr dicha certificación.

Adicionalmente, el consultor deberá presentar un presupuesto independiente y su correspondiente estudio de mercado para la interventoría de la obra que se derive de los diseños realizados, con el fin de que la Entidad cuente con una estimación completa de los costos asociados tanto a la ejecución como al control técnico del proyecto.

10. Informe técnico final

El consultor deberá entregar un informe que incluya:

- Proceso constructivo recomendado.
- Validación de que los diseños son ejecutables en la infraestructura existente.
- Identificación de elementos a reutilizar (canaletas, tuberías, bandejas).
- Recomendaciones de implementación y riesgos.
- Matriz de riesgos.
- Lista de chequeo para certificaciones RETIE/RETILAP/RITEL.
- Levantamiento de cantidades para la ejecución de la obra, acompañado del estudio de mercado y APUs.
- Informe fotográfico y georreferenciado de hallazgos.
- Matriz de cumplimiento normativo.
- Biblioteca de familias CAD/BIM si se modela.
- Memorias de cálculo en formato xlsx.
- Planos en formato DWG y en pdf firmados por los profesionales correspondientes del equipo de trabajo contratado.
- El consultor deberá entregar un acta de entrega final de diseños, firmada por el equipo técnico.
- El informe técnico final deberá relacionar explícitamente todos los entregables incluidos en este documento de alcance.

11. Equipo de trabajo

El consultor deberá describir el equipo de trabajo idóneo para la correcta ejecución del contrato de obra (cantidad, perfiles, experiencia y certificaciones), en concordancia con el cronograma de actividades. Así mismo, presentará el detalle (cantidad, perfiles, experiencia y certificaciones) del personal que se deberá contratar para realizar la respectiva interventoría al contrato de obra.

12. Condiciones generales

- El consultor será responsable de la veracidad de la información recopilada.

- Toda información generada será propiedad de la Rama Judicial.
- El consultor debe garantizar confidencialidad.
- Cualquier visita técnica adicional debe ser coordinada previamente con la Dirección Seccional.
- Los diseños de las instalaciones eléctricas e iluminación a diseñar y redistribución del cableado estructurado, deberán ajustarse a las características arquitectónicas del inmueble.
- El consultor garantizará que todos los planos, memorias, modelos y archivos digitales entregados serán editables, salvo informes que pueden entregarse en PDF.

**Sedes Puerto Tejada y El Bordo (Patía):**

Para los Palacios de Justicia de Puerto Tejada y El Bordo (Patía), se excluye del alcance lo referente a Diseño de red de voz y datos, toda vez que estas sedes ya se encuentran en etapa de diseño por parte de contrato nacional (cableado estructurado), sin embargo, sí se requiere incluir en la consultoría el diagnóstico y diseño de redes eléctricas e iluminación. Por ende, para estas dos sedes, deberán desarrollarse los siguientes ítems con las mismas actividades y entregables ya descritos en este documento:

- ✓ Levantamiento e identificación de la información existente.
- ✓ Evaluación de viabilidad técnica, económica y ambiental, y diseño de Sistemas de Energías Alternativas.
- ✓ Emisión del concepto técnico sobre el cumplimiento de la normatividad vigente.
- ✓ Diseños eléctricos
- ✓ Diseño de Sistemas de Iluminación (RETILAP)
- ✓ Ajustes arquitectónicos
- ✓ Cronograma
- ✓ Presupuesto
- ✓ Informe técnico final
- ✓ Equipo de trabajo
- ✓ Condiciones generales

***Equipo mínimo de trabajo***

Para la ejecución del objeto contractual deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el siguiente equipo de trabajo mínimo:

| PROFESIONAL | DEDICACION | FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MINIMA | EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA |
|---|---|---|---|
| Ingeniero Eléctrico o Electricista | 100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato | Experiencia mínima de diez (10) años, en el ejercicio de su profesión, contados a partir de su tarjeta profesional. | Participación como profesional en mínimo cinco (5) contratos de consultoría para el diseño de redes eléctricas, iluminación y/o cableado estructurado. |
| Un (1) Ingeniero en Sistemas o Ingeniero Electrónico, con especialización en redes de datos, comunicaciones o afines | 100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato | Experiencia mínima de cinco (5) años, en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Participación como profesional en mínimo tres (3) contratos de consultoría para el diseño de redes cableado estructurado. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Un (1) Tecnólogo eléctrico o electricista | 100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato | Experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de su profesión. Debe contar con certificado de trabajo en alturas vigente. | Participación como tecnólogo en mínimo dos (2) contratos de consultoría para el diseño de redes eléctricas, iluminación y/o cableado estructurado. |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**GENERALES**

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

**ESPECIFICAS**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la Entidad.
2. Cumplir con las Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar.
3. Garantizar la calidad del servicio suministrado conforme a los ofrecimientos hechos en la propuesta y las especificaciones técnicas del contrato, y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Atender en forma oportuna los reclamos y/o solicitudes que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el objeto contratado y adoptar las medidas correctivas o respuestas de manera inmediata.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN.
6. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
7. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de los estudios, diagnóstico y diseños objeto del contrato.
8. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución No.0312 de 2019. b.
9. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, como también dará lugar a la

caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

10. Informar al Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial de Popayán, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del Contrato, según sea el caso.
11. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
13. Cumplir con los requisitos ambientales.
14. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas, en caso de requerirse.
15. Permitir a los Supervisores del Contrato, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se le imparta, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas que se entreguen.
16. Suministrar por su cuenta, la totalidad de equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución del Contrato, así como el transporte de los mismos.
17. Adelantar las labores dentro del plazo de ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar un cronograma de actividades para aprobación por parte del Supervisor designado.
18. Presentar los estudios y diseños correspondientes dentro del tiempo estipulado en el Contrato.
19. En caso de que se presenten modificaciones en el equipo de trabajo en la ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor del Contrato y presentar de forma inmediata el reemplazo del personal respectivo, quien deberá acreditar el perfil requerido por la Entidad.
20. En caso de requerir pruebas en los sistemas, deberán ser previa coordinación con la Entidad, lo anterior con el fin de no interferir en las labores propias del servicio de administración de justicia.
21. Firmar conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio de los trabajos, suspensión, reiniciación, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del contrato, requieren de la aprobación de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
22. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
23. El contratista deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y entregables relacionados en el documento anexo al proceso denominado Alcance de la Consultoría (Ejecución).

**OBLIGACIONES AMBIENTALES**

***Al inicio del contrato***

Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

***En la ejecución***

Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II. Nota: solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, toda vez que los bienes a suministrar por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así:

a. Diseño con equipos con eficiencia energética RETIQ, incluyendo aires acondicionados y demás que así lo requieran. Incluir requisitos de adquisición de equipos eléctricos y electrónicos.

b. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, los cuales deben estar considerados en los APUs.

**OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

A. Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas) El contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST. El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.
B. Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas) El contratista debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.
C. Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales El contratista debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.
D. Certificación uso de elementos de protección personal (EPP) El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP),

promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar

E. Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
F. Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo. El contratista debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo. Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo. Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los servicios entregados, a través del supervisor designado.
5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

**RELACIÓN LABORAL.** El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación respecto **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA**. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA**

**PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y aprobación de las garantías.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

- Palacio de Justicia de El Bordo (Patía). Carrera 5 # 4-46, Patía
- Palacio de Justicia de Puerto Tejada. Carrera 20 # 21-70, Puerto Tejada
- Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto. Calle 6 # 9-35, Corinto
- Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo. Carrera 5 # 29-08, El Tambo

**VALOR:**

Se pagará **NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 91.035.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS TRIBUTOS** conformes a la justificación del precio presentada y conforme a la oferta ecónoma presentada. Que fue la siguiente:

| SEDE JUDICIAL | CONDICIONES ACTUALES DE LOS INMUEBLES | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | MUNICIPIO | DIRECCIÓN | ÁREA TOTAL m2 Aprox. | PISOS | |
| Diagnóstico y diseño de redes eléctricas e iluminación Palacio de Justicia de El Bordo (Patía) | Patía | Carrera 5 # 4-46 | 1810 | 3 | $ 38.000.000,0 |
| Diagnóstico y diseño de redes eléctricas e iluminación Palacio de Justicia de Puerto Tejada | Puerto Tejada | Carrera 20 # 21-70 | 900 | 1 | $ 18.500.000,0 |
| Diagnóstico y diseño de redes eléctricas, iluminación, voz y datos Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto | Corinto | Calle 6 # 9-35 | 150 | 1 | $ 10.000.000,0 |
| Diagnóstico y diseño de redes eléctricas, iluminación, voz y datos Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo | El Tambo | Carrera 5 # 29-08 | 200 | 1 | $ 10.000.000,0 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 76.500.000,0 |
| | | | | IVA (19%) | $ 14.535.000,0 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 91.035.000,0** |

El valor de la presente carta de aceptación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal

| Número | Fecha de expedición | Rubro | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP | Valor a afectar 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4026 | 17/04/2026 | C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS – DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL | 16 | 27-01-01-209 | $114.435.458,00 | $114.435.458,00 |

**FORMA DE PAGO:**

**LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales según ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

**NOTA 1:** La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

**NOTA 2:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

**NOTA 3:** Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas

**SUPERVISOR: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA** supervisara el cumplimiento del siguiente contrato a través del servidor JAIRO ALEJANDRO GUEVARA COLLAZOS - Profesional Universitario G-12 o quien haga sus veces, Apoyo a la Supervisión – aspecto Seguridad y salud en el trabajo: MARIANA GAON Contratista

Las partes acuerdan que **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA** a través del Director podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión para lo cual bastará cambio en el SECOP II

**GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su propia costa y a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3)
- **De calidad del servicio:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** será igual al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y DOS (2) años más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y presentarse a favor de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA** en el término indicado en plataforma secop II

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar a **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA** como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

**CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

**MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA**:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**PARAGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el contratante adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

**CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **la entidad** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

**CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad**,** pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al pago efectivo de la totalidad del contrato que se llegue a suscribir.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, invitación referida, la propuesta ganadora y las disposiciones legales vigentes**

La presente carta de aceptación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.